



AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR

Expte.: 19339/2023

Asunto: Aprobación del proyecto de presupuesto general consolidado para el ejercicio 2024.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que en el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.



El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, al haberse anunciado que en 2024 volverán a estar vigentes.

Actualmente las reglas fiscales están siendo objeto de revisión, si bien las previsiones apuntan a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que no retornará a la rigidez anterior a la suspensión, si bien todavía no se ha concretado la forma en la que se llevará a cabo ni las consecuencias que se derivarían de ello.

En todo caso, conviene poner de manifiesto que la reactivación de las reglas fiscales produce efectos, fundamentalmente, en la liquidación del presupuesto, y no tanto en su aprobación.

SEGUNDA. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 4, 8 de la Ley Orgánica, de 27 de abril, de





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERA. A tenor de lo establecido en el art. 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, en lo que corresponde a la Entidad Pública Ayuntamiento de Gáldar, estaría conformado por:

- Sector de administraciones públicas: entidades incluidas en el artículo 2.1 (sector administraciones públicas-no de mercado)
 - Ayuntamiento de Gáldar.
 - Instituto Municipal de Toxicomanías.
 - Fundación Canaria "Ciudad de Gáldar".





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

- Resto de entidades dependientes de las administraciones públicas, entidades incluidas en el artículo 2.2. (unidades públicas de mercado)

- Sociedad Pública Mercantil Galobra, S.A.U.

CUARTA. Con independencia de si los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto no se encuentran fijados, a los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4[en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto]y 191.3[en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto]del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.



Así las cosas, para la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, dicho cálculo se realiza a efectos informativos, por no estar fijado el objetivo de estabilidad presupuestaria.

QUINTA. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

- Riesgo deducido de Avales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida



en el FFEL

- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

SEXTA. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.



PROPUESTA DE ESTADO DE INGRESOS TOTAL

		OA	Fundación	Galobra	
Recursos Iniciales	Ayuntamiento	Toxicomanías	Ciudad Gáldar	SAU	Total
Cap.1 Impuestos directos	4.913.000,00	0,00	0,00	0,00	4.913.000,00
Cap.2 Impuestos indirectos	6.630.971,89	0,00	0,00	0,00	6.630.971,89
Cap.3 Tasas y otros ingresos	4.232.350,00	0,00	0,00	0,00	4.232.350,00
Cap.4 Transferencias corrientes	16.014.780,24	813.065,00	130.000,00	569.800,00	17.527.645,24
Cap.5 Ingresos patrimoniales	1.118.000,00	0,00	600,00	62.550,00	1.181.150,00
Cap.6 Enajenación de Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.7 Transferencias de capital	7.382.789,60	0,00	0,00	0,00	7.382.789,60
Cap.8 Activos financieros	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ingresos	40.296.891,73	813.065,00	130.600,00	632.350,00	41.872.906,73
Recursos corrientes = Cap. 1 a 5 de Ingresos	32.909.102,13	813.065,00	130.600,00	632.350,00	34.485.117,13
Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	40.291.891,73	813.065,00	130.600,00	632.350,00	41.867.906,73

PROPUESTA DE ESTADO DE GASTOS TOTAL

		OA	Fundación	Galobra	
Créditos Iniciales	Ayuntamiento	Toxicomanías	Ciudad Gáldar	SAU	Total
Cap.1 Gastos de personal	13.382.024,91	762.439,98	80.600,00	334.745,35	14.559.810,24
Cap.2 Compra de bienes y servicios	12.932.463,45	44.625,02	50.000,00	214.055,64	13.241.144,11
Cap.3 Gastos financieros	138.855,29	6.000,00	0,00	17.624,71	162.480,00
Cap.4 Transferencias corrientes	1.920.640,00	0,00	0,00	0,00	1.920.640,00
Cap.5 Fondo de contingencia e imprevistos	310.589,77	0,00	0,00	0,00	310.589,77
Cap.6 Inversiones	7.532.207,42	0,00	0,00	0,00	7.532.207,42
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.8 Activos financieros	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
Cap.9 Pasivos financieros	1.731.871,84	0,00	0,00	0,00	1.731.871,84
Total gastos	37.953.652,68	813.065,00	130.600,00	566.425,70	39.463.743,38
Empleos corrientes = Cap. 1 a 4 de Gastos	28.373.983,65	813.065,00	130.600,00	566.425,70	29.884.074,35
Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	36.216.780,84	813.065,00	130.600,00	566.425,70	37.726.871,54

RESULTADO PRESUPUESTARIO (a-d)	2.343.239,05	0,00	0,00	65.924,30	2.409.163,35
RESULTADO POR OPERACIONES CORRIENTES (b-e)	4.535.118,48	0,00	0,00	65.924,30	4.601.042,78
DÉFICIT/SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (c-f)	4.075.110,89	0,00	0,00	65.924,30	4.141.035,19





SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - NO DE MERCADO

SÉPTIMA. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. (art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

OBJETIVO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

		2024
+	Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	41.235.556,73
+ / -	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
=	Recursos NO FINANCIEROS ajustados = Cap. 1 a 7 de Ingresos	41.235.556,73
+	Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	37.160.445,84
+ / -	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
=	Empleos NO FINANCIEROS ajustados = Cap 1 a 7 de gastos	37.160.445,84
+ / -	Ajustes SEC-10	710.465,00





**AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR**

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-10	4.785.575,89
% SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) PÚBLICO	11,61%
OBJETIVO: Estabilidad Presupuesta	0%
Obligación de realizar y aprobar un Plan Económico-Financiero	NO

Ajustes SEC-2010 realizados sobre para el cálculo del "Objetivo de Estabilidad Presupuestaria":

- a) Los ingresos tributarios (capítulos 1, 2 del estado de ingresos y parcialmente capítulo 3º) no pueden computarse por el importe de los derechos reconocidos, sino por el importe recaudado o bien por el equivalente a los derechos reconocidos menos aquellos que se consideren de difícil o imposible recaudación. Principio de caja, que incluye a todos los ingresos efectuados en el ejercicio sean de ejercicio corriente o cerrado.

AJUSTES SEC-10 IMPUESTOS

Capítulos	DRN		Recaudación		Ajustes		
	Pto. Corriente	Pto. Corriente	Pto. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	Total
I	4.913.000,00	4.421.700,00	500.000,00	4.921.700,00	0,00	8.700,00	8.700,00
II	6.630.971,89	6.630.971,89	25.000,00	6.655.971,89	0,00	25.000,00	25.000,00
III	4.232.350,00	3.809.115,00	1.100.000,00	4.909.115,00	0,00	676.765,00	676.765,00
	15.776.321,89	14.861.786,89	1.625.000,00	16.486.786,89	0,00	710.465,00	710.465,00

OCTAVA. Variación del gasto no financiero computable

REGLA DEL GASTO- EJERCICIO 2024

Obligaciones Reconocidas Netas		Prev.Liquid. Consold-2023	Presupuesto Consold-2024
+	Cap.1 Gastos de personal	13.199.121,01	14.225.064,89
+	Cap.2 Compra de bienes y servicios	9.160.378,99	13.027.088,47
+	Cap.3 Gastos financieros	275.650,18	144.855,29
+	Cap.4 Transferencias corrientes	1.400.000,00	1.920.640,00
+	Cap.6 Inversiones	9.500.000,00	7.532.207,42
+	Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00
=	A) Empleos No Financieros	33.535.150,18	36.849.856,07





AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR

+ / -	Ajustes SEC que inciden en los gastos	-2.000.000,00	-3.000.000,00
+ / -	Ajustes consolidación presupuestaria	0,00	0,00
=	B) Empleos No Financieros Ajustados	31.535.150,18	33.849.856,07
-	Intereses de la deuda	275.650,18	144.855,29
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	8.303.500,00	10.506.000,00
=	C) Gasto Computable	22.956.000,00	23.199.000,78

Variación del gasto computable	1,06%
---------------------------------------	--------------

Previsión del cálculo de la regla del gasto ante una posible activación de las reglas fiscales para el 2024

Aplicando la prudencia que en este tipo de escenarios inciertos debe imperar en una correcta planificación, el servicio de planificación y gestión económica, ante la perspectiva de que a lo largo del ejercicio 2024, pudieran reactivarse la aplicación de las citadas reglas fiscales, ha procedido al análisis del cumplimiento, no sólo, de estabilidad presupuestaria, del establecimiento del límite máximo de gasto no financiero, sino de la regla del gasto (aplicando una tasa de variación del 3%- equivalente a la aprobada con anterioridad al ejercicio 2020, sobre una estimación de liquidación del presupuesto general del ejercicio 2023).

REGLA DEL GASTO- EJERCICIO 2024

	Obligaciones Reconocidas Netas	Prev.Liquid. Consold-2023	Presupuesto Consold-2024
+	Cap.1 Gastos de personal	13.199.121,01	14.225.064,89
+	Cap.2 Compra de bienes y servicios	9.160.378,99	13.027.088,47
+	Cap.3 Gastos financieros	275.650,18	144.855,29
+	Cap.4 Transferencias corrientes	1.400.000,00	1.920.640,00
+	Cap.6 Inversiones	9.500.000,00	7.532.207,42
+	Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00
=	A) Empleos No Financieros	33.535.150,18	36.849.856,07
+ / -	Ajustes SEC que inciden en los gastos	-2.000.000,00	-3.000.000,00
+ / -	Ajustes consolidación presupuestaria	0,00	0,00
=	B) Empleos No Financieros Ajustados	31.535.150,18	33.849.856,07
-	Intereses de la deuda	275.650,18	144.855,29
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	8.303.500,00	10.506.000,00
=	C) Gasto Computable	22.956.000,00	23.199.000,78



Variación del gasto computable	1,06%
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2024)	3,00%

1	CUMPLE CON LA REGLA DEL GASTO	445.679,22
2	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00
3	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00
= 1+2+3	MARGEN AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS	445.679,22

NOVENA. Nivel de deuda vida a 31/12/2024. A continuación, se detalla la cuantía de deuda viva pendiente, prevista a 31/12/2024:

Ayuntamiento de Gáldar

El nivel de deuda viva previsto a la finalización del ejercicio 2024, asciende a la cantidad de **5.705.485,04€**. A continuación, se detalla la cuantía de deuda viva pendiente prevista a 31/12/2023:

	Capital	Capital vivo
Entidad Financiera	Inicial	31/12/2024
Préstamos a largo plazo	16.255.288,11 €	5.305.485,04 €
Banco BBVA(operación refinanciación ICO)	10.075.005,11 €	5.305.485,04 €
Banco de crédito local	2.847.000,00 €	0,00 €
CaixaBank	1.502.530,00 €	0,00 €
CaixaBank	860.753,00 €	0,00 €
CaixaBank	970.000,00 €	0,00 €
TOTAL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO	16.255.288,11 €	5.305.485,04 €

Operaciones de Tesorería	5.085.000,00 €	400.000,00 €
BBVA (actualmente)	5.085.000,00 €	400.000,00 €

TOTAL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	5.085.000,00 €	400.000,00 €
--	-----------------------	---------------------

TOTAL DEUDA FINANCIERA VIVA	21.340.288,11 €	5.705.485,04 €
------------------------------------	------------------------	-----------------------

	2024
Deuda viva consolidada a 31 de Diciembre	5.705.485,04
Operaciones a corto plazo con entidades de crédito	400.000,00
Operaciones a largo plazo con entidades de crédito	5.305.485,04





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

Recursos Corrientes previstos Liquidar (2024)	32.909.102,13
Nivel a efecto del TRLRHL (art. 53.2-operaciones L.P.)	16,12 %
Nivel a efecto del TRLRHL (art. 51-operaciones C.P.)	1,22 %
	17,34 %

	Capital vivo 20/03/2012	Capital vivo 31/12/2024
Deuda financiera	21.340.288,11 €	5.705.485,04 €
Aplazamiento deuda seguridad social	9.794.114,20 €	401.828,14 €
	31.134.402,31 €	6.107.313,18 €

OA. Instituto Municipal de Toxicomanía

No se prevé la existencia de deuda financiera al finalizar el ejercicio 2024.

Fundación Canaria "Ciudad de Gáldar"

No se prevé la existencia de deuda financiera al finalizar el ejercicio 2024.

UNIDADES PÚBLICAS DE MERCADO

DÉCIMA. Se define en el artículo 3 de LOEPSF:

"La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio





**AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR**

financiero.”

DECIMOTERCERA. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

	Galobra
Créditos Iniciales	SAU
Cap.1 Gastos de personal	334.745,35
Cap.2 Compra de bienes y servicios	214.055,64
Cap.3 Gastos financieros	17.624,71
Cap.4 Transferencias corrientes	0,00
Cap.5 Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
Cap.6 Inversiones	0,00
Cap.7 Transferencias de capital	0,00
Cap.8 Activos financieros	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00
Total gastos	566.425,70
Empleos corrientes = Cap. 1 a 4 de Gastos	566.425,70
Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	566.425,70

	Galobra
Recursos Iniciales	SAU
Cap.1 Impuestos directos	0,00
Cap.2 Impuestos indirectos	0,00
Cap.3 Tasas y otros ingresos	0,00
Cap.4 Transferencias corrientes	569.800,00
Cap.5 Ingresos patrimoniales	62.550,00
Cap.6 Enajenación de Inversiones	0,00
Cap.7 Transferencias de capital	0,00
Cap.8 Activos financieros	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	632.350,00
Recursos corrientes = Cap. 1 a 5 de Ingresos	632.350,00
Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	632.350,00





AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR

**SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - NO DE
MERCADO**

X CUMPLIMIENTO

Que con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, salvo lo manifestado en cuanto a la sostenibilidad financiera, justificada en base al Plan de Ajuste en vigor; se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con los arts. 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

UNIDADES PÚBLICAS - DE MERCADO

X CUMPLIMIENTO

Que con base a los presupuestos aprobadas por la Juntan General de Accionistas de esta Entidad Mercantil; se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (posición de equilibrio financiero) de acuerdo con el art. 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Gáldar (documento firmado electrónicamente al margen)
El Interventor Acctal,

